Contrato Cerrado N° 66/2013
Adquisicion de Materiales Electricos

En fecha 02 de diciembre del 2013, entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION y METROLOGIA (INTN), domiciliada en AVDA. ARTIGAS 3973 y GRAL. ROA, República del Paraguay, representada para este acto por ING. EVER ROMILDO CABRERA HEREBIA, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SAN JUDAS TADEO S.R.L., domiciliada en AVAY (2da) 927 e/ PARAPITI Y EEUU, República del Paraguay, representado para este acto por SERGIO ANDRES ORTIZ GALARZA, en su carácter de GERENTE, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Este Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes en relación al llamado por parte del I.N.T.N., a través de la CONTRATACION DIRECTA N° 27/2013 para la ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS, que serán proveídos por el PROVEEDOR, conforme a las cláusulas de este Contrato y demás documentos del mismo, a cuyo fiel cumplimiento se obligan ambas partes.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Ing. EVER CABRERA HEREBIA
DIRECTOR GENERAL - INTN

San Judas Tadeo S.R.L.
www.sjtconsultora.com
coordinacion@sjtconsultora.com
021 371082

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	*1*	*001*	*00*	*00*	*340*	*30*	*1*	*99*	*30.000.000.-*
2013	*2*	*001*	*01*	*00*	*340*	*30*	*1*	*99*	*10.000.000.-*
2013	*2*	*001*	*02*	*00*	*340*	*30*	*1*	*99*	*10.000.000.-*
2013	*2*	*001*	*03*	*00*	*340*	*30*	*1*	*99*	*10.000.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 255.755

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de *CONTRATACION DIRECTA N° 27/2013* convocado según Resolucion INTN N° 774/2013. La adjudicación fue realizada según Resolucion INTN N° 948/2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Items	Descripcion	Q	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Total
6	Lampara fluorescente	200	Ar	china	3.648	729.600
15	Ficha macho	50	indelplas	argentina	1.824	91.200
39	Disyuntor termomagnetico monofasico	25	Sica	argentina	7.752	193.800
40	Disyuntor termomagnetico monofasico	25	Sica	argentina	6.498	162.450
41	Disyuntor termomagnetico monofasico	15	Sica	argentina	6.498	97.470
42	Disyuntor termomagnetico monofasico	15	Sica	argentina	6.498	97.470
43	Disyuntor termomagnetico tripolar	25	Sica	argentina	20.064	501.600
44	Disyuntor termomagnetico tripolar	25	Sica	argentina	20.064	501.600
45	Disyuntor termomagnetico tripolar	25	Sica	argentina	20.064	501.600
46	Disyuntor termomagnetico tripolar	10	Sica	argentina	23.370	233.700
55	Cintillo para cable	1000	Sassin	china	239	239.400
67	Buscapolo	10	Profield	china	2.508	25.080
73	Reloj Programador Digital	10	Sica	argentina	110.580	1.105.800

TOTAL ADJUDICADO **4.480.770**

Ing. EVER CABRERA HEREBIA
DIRECTOR GENERAL - INTN

San Judas Tadeo S.R.L.
www.sjtconsultora.com
coordinacion@sjtconsultora.com
021 371082

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato sera hasta el 31 de diciembre del 2013.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; AVDA. ARTIGAS 3973 y GRAL. ROA.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Ing. EVER CABRERA HEREBIA
DIRECTOR GENERAL - INTN

San Judas Tadeo S.R.L.
www.sjtconsultora.com
coordinacion@sjtconsultora.com
021 371082

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Firmado por: *[ING. EVER ROMILDO CABRERA HEREBIA]* en nombre de la Contratante.

Firmado por: *[SERGIO ANDRES ORTIZ GALARZA]* en nombre del Proveedor.

San Judas Tadeo S.R.L.
www.sjtconsultora.com
coordinacion@sjtconsultora.com
021 371082